



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el numeral 6 del artículo 3° de la Ley 1659 de 2013 establece como definición de subsectores la siguiente: “Para los efectos de la presente Ley se entiende por subsector la agrupación de elementos ordenados y orientados al desarrollo de una actividad específica de aquellas que conforman el sector pecuario.”

Que el artículo 5° de la Ley 1659 de 2013 crea la Comisión Nacional del SNIITA y su numeral 7 establece que entre los miembros con voz y voto que la conforman, se encuentra un *“representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector”*.

Que la Ley 811 de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 1 que las organizaciones de cadena, pueden ser constituidas “... a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera...”.

Que el artículo 6° de la Ley 1659 de 2013 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del SNIITA, la de aprobar los proyectos de su reglamentación, los cuales serán expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante actos administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1659 de 2013, la dirección, administración y lineamientos de política del SNIITA, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá designar y/o contratar su administración en la autoridad sanitaria nacional agropecuaria, por lo cual mediante Resolución 133 y 167 de 2016 dicha designación recae en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la implementación y funcionamiento del SNIITA y aquellos aspectos relacionados con el mismo.

Que mediante Justificación Técnica remitida a través de memorando No. 20185820087483, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas consideraron procedente definir la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

Que para efectos de convocar a la Comisión Nacional del SNIITA es necesario definir el representante de los gremios a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013, para lo cual se expide el presente reglamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA, a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013.

Artículo 2°. Definiciones: Para mayor comprensión de los actores de la presente resolución, se definen:

Representante del respectivo subsector: Es la entidad gremial de orden nacional que representa a una entidad de una misma especie animal, quien tendrá voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, sobre aquellos temas específicos de su respectivo subsector.

Representante de las entidades gremiales: Es la entidad gremial del orden nacional, que representa a todas las entidades gremiales, con voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, sobre temas comunes o transversales de las cadenas animales.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente resolución aplican para los candidatos a representante de la entidad gremial y a candidatos como

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

representantes del respectivo subsector, en su calidad de miembros de la Comisión Nacional del SNIITA.

Artículo 4°. Convocatoria. Para la elección de representante del respectivo subsector y posterior elección del representante de las entidades gremiales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, convocará a los gremios, para que participen postulando candidatos y votando por el representante para integrar la Comisión Nacional del SNIITA.

Parágrafo primero. La convocatoria y elección del representante del respectivo subsector, se realizara en el marco de los consejos de cadena legalmente constituido.

Parágrafo segundo. La convocatoria y elección para el representante de las entidades gremiales, será definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien este delegue; quien definirá el respectivo procedimiento.

Artículo 5°. Elección. La elección del miembro de la Comisión Nacional del SNIITA, a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013, será teniendo en cuenta la representatividad de los sectores así:

El representante del respectivo subsector, (elegido o recomendado por los consejos de cadena), los cuales serán elegidos en las instancias de coordinación al interior de sus respectivas organizaciones de cadena. Quienes participaran como miembros de la Comisión en aquellos casos en que se discutan temas específicos de cada subsector.

El representante de las entidades gremiales, será elegido por los representantes de los subsectores, quienes podrán a su vez ser los representantes de las organizaciones de cadena pecuaria inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo señalado en el Capítulo XIV de la Ley 101 de 1993 y sus normas reglamentarias.

En caso de no estar constituido el consejo de cadena pecuaria ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la organización gremial que pueda demostrar su representatividad de orden nacional para su respectivo subsector podrá participar en la elección del representante de las entidades gremiales de la Comisión Nacional del SNIITA. Para este efecto y previa solicitud del gremio interesado, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, verificará la condición de representatividad nacional a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013.

Artículo 6°. Requisito de representación. Tanto el representante del respectivo subsector y el de las entidades gremiales en la Comisión Nacional del SNIITA, deberán estar afiliados a uno de los gremios que representan.

Artículo 7°. Empate. En caso de empate en la elección del representante de las entidades gremiales ante la Comisión Nacional del SNIITA, será resuelta entre los representantes empatados por el medio que estos elijan.

Artículo 8°. Periodo. El periodo del representante de las entidades gremiales de qué trata la presente resolución, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección.

Artículo 9°. Actas de las elecciones. De los procesos de convocatoria y elección adelantados en cumplimiento de la presente resolución deberá dejarse constancia en actas que harán parte del archivo de la Comisión Nacional del SNIITA.

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

Artículo 10°. La Comisión Nacional del SNIITA definirá en su reglamento interno el desarrollo de las reuniones y la participación de sus miembros en las sesiones.

Artículo 11°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRES VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Jairo Angulo A. -
Liliana Morales O.

Aprobó: Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Cesar A. Corredor Velandia.- Director
Carlos Rojo Ospina. – Profesional Especializado
Dirección de Cadenas Pecuarias, pesqueras y Acuícolas
Luis Humberto Guzman Vergara.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Maria Eugenia Cadena – Coordinadora Grupo Conceptos y Regulación
Juan Carlos Cure - Asesor

V.B. Viceministerio Asuntos Agropecuarios
Marcela Urueña Gómez



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal

Elección representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector (numeral 7 artículo 5 Ley 1659 de 2013).

Comisión Nacional del SNIITA

La Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final (artículo 1).

A su vez, el artículo 5 de la Ley 1659 de 2013 creó la Comisión Nacional del SNIITA, la cual tiene funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional en la materia y la cual está integrada entre otros, por un “[...] 7. Representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector. [...]”. Una de las principales funciones que cumplirá la Comisión, será la de evaluar la actualización del marco legal de trazabilidad animal y recomendar al Gobierno Nacional la expedición de las normas correspondientes (artículo 6 ibidem, numerales 1 y 2).

En este sentido, es necesario definir el mencionado representante de la entidad gremial para efectos de poder convocar la Comisión Nacional del SNIITA, para lo cual se ha previsto reglamentar el procedimiento para el efecto, razón por la cual se justifica la expedición de una resolución en los siguientes términos:

Evaluación de alternativas de elección

Inicialmente, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria planteó una propuesta de convocatoria general a los gremios con representatividad nacional, para que los interesados se inscribieran postulando candidatos y votando. A su vez, esta convocatoria podría enfocarse en dos alternativas: primera, la elección directa del representante de la entidad gremial, y segunda, la elección indirecta de tal representante, a través de un representante por subsector. Ahora, considerando que una de las funciones de la Comisión Nacional del SNIITA es aprobar los proyectos de reglamentación de la Ley 1659 de 2013, como el caso que aquí se justifica, se invitó a las entidades integrantes de la Comisión para que evaluaran las alternativas planteadas.

En reunión del 14 de marzo de 2018 en el MADR, en la cual participaron 6 de los 9 integrantes de la Comisión Nacional del SNIITA¹, se evaluaron las propuestas planteadas pero no se aprobaron. De manera general se sugirió se aprovecharan los consejos de organizaciones de cadena (animal) inscritas ante el MADR, en la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del SNIITA, sin impedir la participación de gremios u actores que no estuvieran organizados como tal.

Organizaciones de Cadena

Las organizaciones de cadena fueron creadas por el Capítulo XIV de la Ley 101 de 1993 (adicionada por la Ley 811 de 2003)². La sugerencia de apoyarse en esta instancia dentro de la

¹ Por el MADR asistieron: el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, Secretarios de cadenas pecuarias, y la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria)

² Ley 101 de 1993. “**Artículo 102. Inscripción de las organizaciones de cadena.** [...] Las organizaciones de cadenas inscritas se constituyen en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, así mismo serán órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno. [...]” (Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 811 de 2003)



elección que ahora se reglamenta obedece a la naturaleza de estos espacios consultivos y los agentes que allí participan, pero sobre todo, a que su marco jurídico contempla el concepto de *representatividad* de sus integrantes, en particular, el entonces Decreto 3800 de 2006, actualmente compilado en el Título 4 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015³.

Las organizaciones de cadena pecuaria actualmente inscritas y reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son las siguientes y como puede observarse, su instancia de coordinación normalmente se denomina “consejo”:

Cadena	Resolución reconocimiento	Instancia Coordinación
Cárnica bovina	No. 49 de 2011	Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina
Láctea	No. 82 de 2011	Consejo Nacional Lácteo
Porcina	No. 126 de 2011	Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Porcina
Apícola	No. 282 de 2012	Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura
Ovino – caprina	No. 204 de 2013	Consejo Directivo Organización Cadena Productiva Ovina Caprina

Modelo de elección elegido

De acuerdo a los antecedentes expuestos se definió que el procedimiento de elección del representante de la entidad gremial a que hace referencia el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013 se realizará de manera indirecta, es decir a través de representantes de subsectores, principalmente aquellos organizados como cadena, y bajo sus propias reglas. Bajo este entendido, habrá dos tipos de representantes en la Comisión Nacional del SNIITA:

1	Representante de subsector: Persona natural designada para representar a su subsector en la Comisión Nacional del SNIITA: a. Eligiendo al representante de la entidad gremial b. Participando con voz en las sesiones.
2	Representante de la entidad gremial: Persona natural elegida por representantes de los diferentes subsectores para representar a todas las entidades gremiales, con voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA.

A propósito del concepto “subsector”, es preciso atenerse a la definición contemplada en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1659 de 2013, es decir “[...] la agrupación de elementos ordenados y orientados al desarrollo de una actividad específica de aquellas que conforman el sector pecuario.” Ahora bien, el artículo 2 del proyecto propone darle alcance a esta definición añadiendo la frase: “ya sea una especie animal, o un eslabón de alguna cadena productiva pecuaria”. Este entendido permitiría considerar el subsector avícola diferente al del huevo y al lácteo diferente al cárnico.

Designación de representantes del subsector

El artículo 4 del proyecto plantea el requerimiento del MADR a las organizaciones de cadenas para que informen su representante designado, así como una convocatoria a gremios que no estén

³ “Artículo 2.12.4.1. Representatividad de los Integrantes de las Organizaciones de Cadena. Cuando se trate de personas jurídicas, los integrantes de las organizaciones de cadena, actuarán a través de sus representantes legales. La calidad de representatividad de los integrantes de las organizaciones de cadena que fija el artículo 1 de la Ley 811 de 2003 modificadorio del artículo 101 de la Ley 101 de 1993, será acreditada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previa verificación de la vigencia de su personería jurídica y del aval de los demás gremios y organizaciones representativos de dicho eslabón.

El número de miembros deberá reflejar los sectores productivos que componen la cadena, así como el equilibrio entre el sector primario y otros sectores de la cadena.

Parágrafo 1. En caso de no existir organizaciones representativas de algunos de los eslabones, se deberá convocar en el seno de la organización de cadena a productores o empresarios del sector correspondiente para su reconocimiento como representativos del mismo.

Parágrafo 2. En lo que atañe a los gremios que por disposición legal administran Fondos Parafiscales, se presumirá su representatividad nacional.

Parágrafo 3. El aval que deberán otorgar los gremios y organizaciones representativas del eslabón respecto del cual se pretende acreditar la calidad de representatividad deberá ser soportado con elementos objetivos y verificables por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En los casos de cadenas agrícolas no pecuarias ni pesqueras ni forestales la acreditación de los elementos objetivos y verificables que soporten el aval de los gremios podrá ser verificado por la Sociedad Colombiana de Agricultores, SAC.”



organizados como cadena, para que informen su representante en caso de que cumplan con la condición de representatividad nacional a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la ley reglamentada. Esta solicitud de representación y acreditación de la condición deberá adelantarse ante la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o quien haga sus veces.

Voto en temas específicos de subsectores

En el proceso de desarrollo del presente proyecto reglamentario se recibieron muchas observaciones relacionadas con mantener el voto en cabeza de los representantes de los subsectores en caso de que la Comisión abordase temas específicos de un subsector.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 5 de la ley⁴ prevé que el MADR podrá invitar con voz pero sin voto a los posibles interesados, el modelo planteado el artículo 7 del proyecto limita el voto del representante de la entidad gremial en caso de temas específicos de otro subsector, caso en el cual no podrá apartar su voto en estos temas, de la voz del representante del respectivo subsector.

Elección, requisitos para la representación y periodo

El artículo 5 del proyecto plantea que una vez designados los representantes de subsector, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los citará a una reunión en la que se elegirá el representante de la entidad gremial y un suplente, por mayoría simple.

Por su parte, el artículo 6 exige a todos los representantes estar afiliados alguno de los gremios que representan y no tener asuntos pendientes en materia fiscal, disciplinaria, judicial, de policía o convivencia, al momento de la designación o elección, ni durante la representación.

El artículo 8 señala que el periodo del representante de la entidad gremial será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección, con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo, pero no para un tercero.

Actas de las elecciones y reglamento interno de la Comisión Nacional

El artículo 9 establece que de los procesos adelantados en desarrollo de este reglamento deberá dejarse constancia en acta que hará parte del archivo de la Comisión Nacional del SNIITA. Finalmente, se faculta a la Comisión para que defina en su reglamento interno otros aspectos relacionados con la aplicación de este procedimiento de elección que aquí se justifica.

Se da la presente justificación técnica a los veinticinco días del mes de junio de 2018.

CESAR AUGUSTO CORREDOR VELANDIA

Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

LUIS HUMBERTO GUZMÁN VERGARA

Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Proyectó: JAIRO ANGULO
Revisó: LILIANA MORALES
Aprobó: CARLOS ROJO

⁴ El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá invitar a la Comisión, con voz y sin voto, a los representantes de gremios, de la academia, de la industria y otras instituciones de carácter público o privado, según los temas a tratar y del subsector involucrado. Igualmente la Comisión podrá recomendarle al Ministerio a quién se debe invitar dependiendo del tema a tratar

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

Bogotá D.C., 14:00 horas del miércoles 14 de marzo de 2018

Asistentes:

Nombre	Cargo/Entidad
Angela Herrera	Secretaria Técnica Cadena Avícola MADR
Paola Hidalgo	Secretaria Técnica Cadena Ovino - Caprina MADR
Adriana Cetina Uscátegui	Jurídica Ministerio Transporte
John Fredy Suarez	Subdirector Ministerio Transporte
Liliana Patricia Barbosa	Profesional Especializada D.C.P.P.A MADR
Luis Felipe García	Secretaria Técnica Cadena Cárnica MADR
Laura Melissa Hernández	Secretaría Técnica Cadena Láctea MADR
Rafael Díaz Cuellar	Supervisor Técnico DCPA MADR
Leidy Guzmán Ruiz	Supervisor DCPA MADR
Juan Fernando Cifuentes	Asesor Dirección de Desarrollo Rural Sostenible - DNP (Participación Virtual)
Sonia Marcela Troncoso	Asesora Viceministerio de Asuntos Agropecuarios MADR
Andrea González Cárdenas	Asesora Viceministerio de Asuntos Agropecuarios MADR
Edwin Camilo Tequia	ICA
Orlando Baez	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR
Jairo Alfonso Angulo	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR
Sara María Cantillo	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR
Ricardo Guerrero	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR

Objetivo:

Definir el mecanismo de elección del representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector, para integrar la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA

Desarrollo de la Reunión:

1. Exposición de antecedentes y objetivos de la reunión.

Se expuso que para efectos de convocar la Comisión Nacional del SNIITA es preciso resolver la elección del “representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector” a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013.

También se informó sobre el proceso de elección ya adelantado del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional a que se refiere el numeral 9 ibídem.

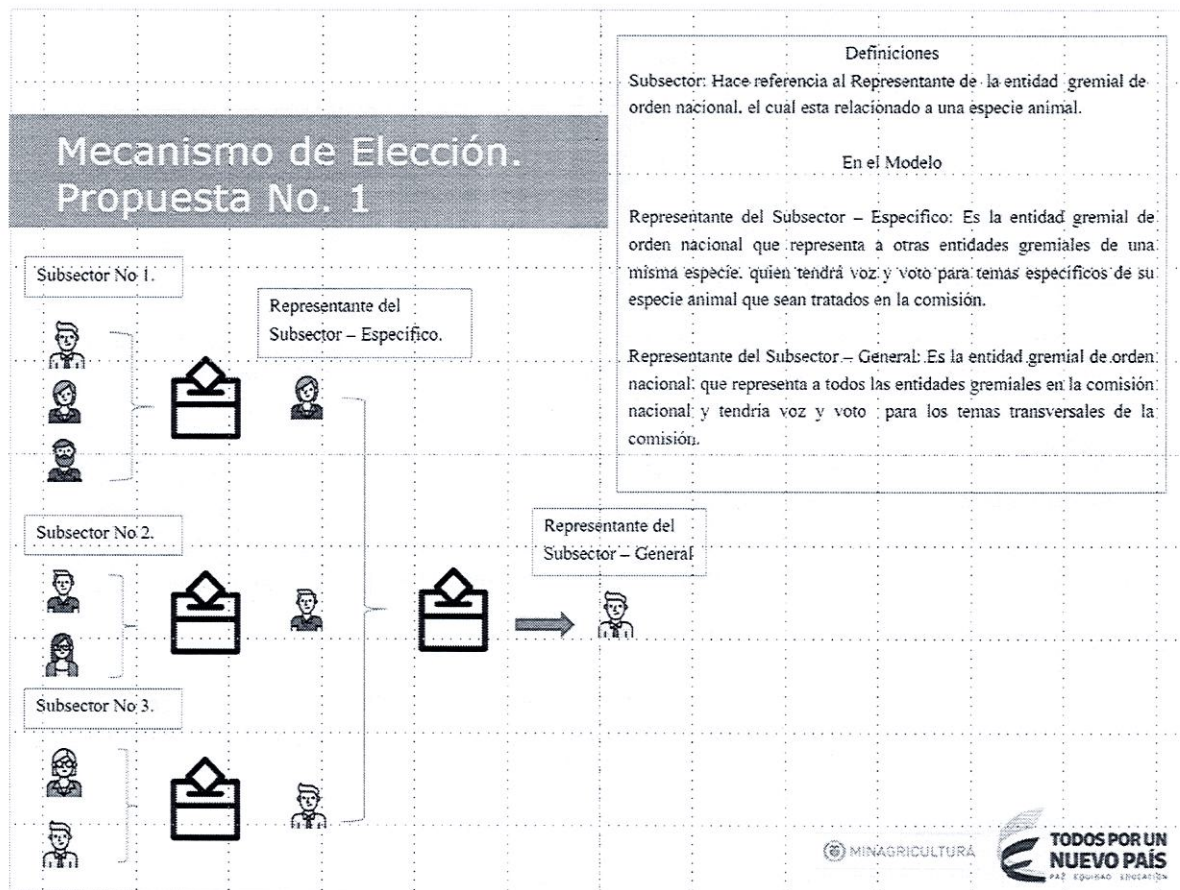
2. Presentación de los asistentes.

3. Propuestas de mecanismos de elección.

La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria - DIDTPS expone las dos alternativas técnicas que se evaluaron para el proyecto normativo. La primera obedece a procesos de selección de

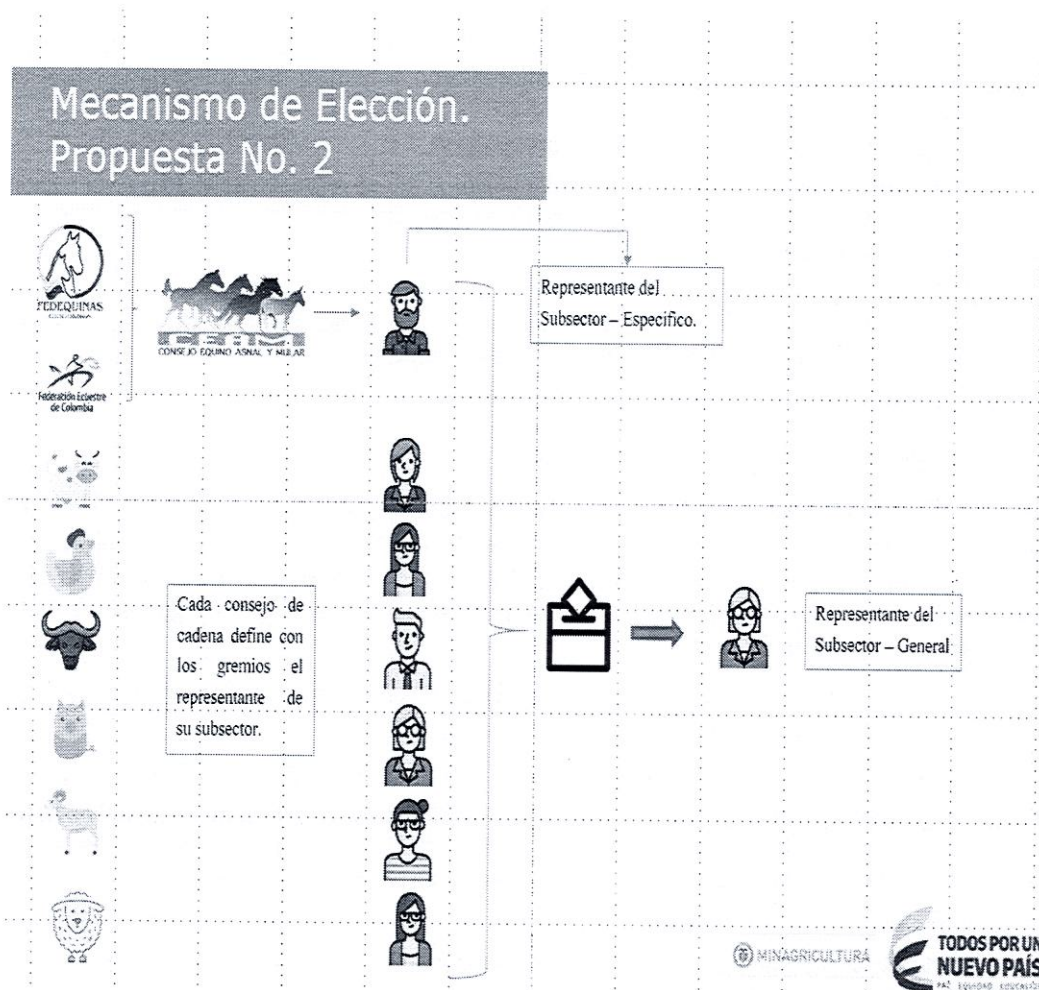
 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

representantes al interior de cada subsector pecuario a partir de convocatorias generales realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y un proceso de selección posterior de un representante de todos los subsectores para temas transversales, el cual se usó para el proyecto de resolución.



	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

La segunda propuesta planteada se fundamenta en las cadenas productivas inscritas ante el Ministerio de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley 101 de 1993 (adicionado por la Ley 811 de 2003), aprovechando estas instancias consultivas del Gobierno Nacional para que en su interior se definan los representantes correspondientes.



	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

4. Revisión del proyecto de resolución

La DIDTPS inicia la presentación del proyecto normativo y en seguida los asistentes empiezan a formular observaciones y sugerencias al proyecto, como por ejemplo:

- En la justificación técnica debería existir un antecedente del interés de los gremios de participar en la Comisión Nacional del SNIITA, así como una reflexión normativa que anteceda la creación de las cadenas.
- ¿Cuántos candidatos podrían presentarse por gremio?
- La resolución no puede ser tan amplia y debe definir ¿Qué es representatividad a nivel nacional? ¿El mayor número de afiliados y mayores número de departamentos donde tenga presencia? ¿Fuerza productiva o cantidades producidas? Etc.
- ¿Quiénes son entidades gremiales?
- ¿Qué significa “subsector”? ¿Carne y leche, huevo y pollo son distintos subsectores? ¿Las condiciones de representatividad nacional son las mismas en los subsectores?
- Entre otras

5. Consolidación de propuestas

Con el apoyo de las asesoras del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios se hace un recuento de las necesidades que deben contemplarse en el proyecto para lo cual se sugiere el requerimiento oficial del Viceministerio a la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas - DCPPA, en donde se encuentran las cadenas productivas de las especies pecuarias y en donde resta la información técnica que debe fundamentar el mecanismo de elección.

En atención a las características propias de cada cadena se evidencia la necesidad de que el proyecto contemple un capítulo o disposiciones puntuales para cada especie.

Se evidencia también que existen subsectores pecuarios que no han constituido cadenas ante el Ministerio, como es el caso del sector avícola, por lo cual esta opción sugerida implica que los gremios deben organizar e inscribir una o de lo contrario no podrían ser representados en la Comisión Nacional del SNIITA. A su vez, se sugiere la previsión de un régimen de transición que les permita a éstos subsectores participar en los procesos de elección de sus representantes.

Los asistentes concluyen de manera preliminar que fundamentar el mecanismo de elección a través de las cadenas productivas inscritas ante el Ministerio fortalece la institucionalidad y facilita la atención de las particularidades propias de cada subsector, por esta razón se proyecta como una alternativa más pertinente que el modelo sugerido por la DIDTPS. De la misma forma se evidencia que el proyecto debe ser liderado en conjunto entre la DIDTPS y la DCPPA.

6. Conclusiones de la reunión

En consideración al desarrollo de la reunión, el Viceministerio se compromete a requerir a la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas una interpretación del numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

2013, así como propuestas técnicas encaminadas a resolver, a través de las cadenas productivas correspondientes, la elección del representante de los gremios en la Comisión Nacional del SNIITA.

Para este efecto, las asesoras del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios indican que por medio del correo electrónico solicitarán la mencionada información a más tardar el 17 de marzo de 2018, sugiriendo un plazo de respuesta hasta el 21 de marzo de 2018.

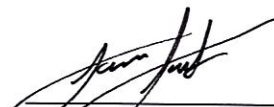
Firmas:



SONIA MARCELA TRONCOSO GUATAQUI

Asesora

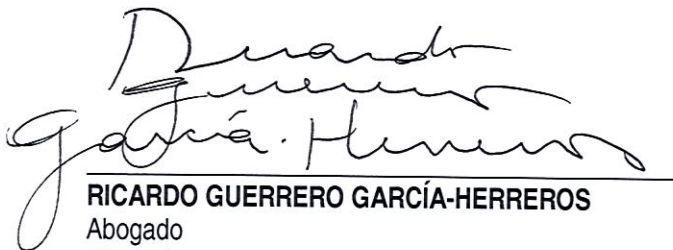
Viceministerio de Asuntos Agropecuarios



JAIRO ALFONSO ANGULO NEGRETTE

Profesional

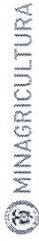
Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria



RICARDO GUERRERO GARCÍA-HERREROS

Abogado

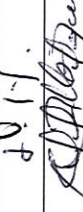
Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

	FORMATO		Versión: 4
	ASISTENCIA A REUNIONES		F03-MN-CYP-01
			FECHA EDICIÓN 01-03-2016

TEMA: REVISIÓN MECANISMO ELECCIÓN REPRESENTANTE GREMIOS COMISIÓN SNIITA
 Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIONES
 Objetivo de la Reunión: REVISAR EL PROYECTO NORMATIVO QUE DEFINE EL MECANISMO

Lugar: Ministerio Agricultura Fecha (día / mes/año): 14/03/2018 Hora Inicio: 2:00 pm. Hora Aprox. Terminación: 4:30 pm.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA	E-MAIL	FIRMA
Angela Harrara	Sect. Tec. Code. Surco	DCPPA	angelaharrara@minagricultura.gov.co	
PAOLA HIDALGO	STN CADENA QUINO - CAPEMA	DCPPA MADR	capovicac@gmail.com	
Adriana M. Cetina Usategui	JURADICA MINTRANSPORTE	SUBDIRECCIÓN TRANSITO	acetina@mintransporte.gov.co	
John Fedy Suarez	Subdirector M.T	M. Transporte	jsuarez@mintransporte.gov.co	
Liliana Patricia Barbosa G	Roboranal Especializado	D.C.P.P.A - MADR	liliana.barbosa@minagricultura.gov.co	
Juiss Felipe Garcia G	sect. Tec. Carne	MADR - CCB	cadeva.c@minagricultura.gov.co	
Laura Melina Hernández O.	Secretaria tecnica	Cnl - MADR	cnl@cnl.org.co	
RAFAEL DIAZ CUELLAR	Supervisor Tec.	D.CPPA	rafael.diaz@minagricultura.gov.co	
LEIDY GULMAN RUIZ	SUPERVISOR DEPPA	DCPPA	leidy.gulman@minagricultura.gov.co	

Nombre Responsable Reunión: Jairo Angulo